

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a efecto de que en el ámbito de su competencia aplique la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, por las irregularidades contenidas en las observaciones que no fueron solventadas en el presente Dictamen y que pudieran tener el carácter de responsabilidad administrativa imputable a los servidores públicos del ente fiscalizable en cuestión.

CUARTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento del citado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía por Norma Meneses Padilla, en contra de Antonio Mendoza Romero, en su carácter de Presidente Municipal de Chiautempan y Belén Vega Ahuatzi en su carácter de Síndico Municipal de Chiautempan; misma que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Dip. Albino Mendieta Lira

Vocal: Dip. Baldemar Alejandro Cortés Meneses

Vocal: Dip. Juan Ascención Calyecac Cortero

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión Especial deberá celebrar sesión de instalación y junto con la denunciante coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no de los servidores públicos denunciados, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial los expedientes de la denuncia presentada por la promovente mencionada en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **la LXI Legislatura se suma a las distintas actividades y esfuerzos que se realizan en contra del cáncer de mama, que se promueven durante el mes de octubre, llevando a cabo las acciones que considere viables.**

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre de Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2014, de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Cuenta Pública del Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría Interna de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala a efecto de que en el ámbito de su competencia aplique la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, por las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo y que pudieran implicar responsabilidad administrativa.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento del referido órgano, a la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado b fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2014, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tlaxcala.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Cuenta Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las irregularidades de probable daño patrimonial contenidas en el presente Dictamen.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala a efecto de que en el ámbito de su competencia aplique la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, por las

irregularidades contenidas en el presente Dictamen, que pudieran implicar responsabilidad administrativa imputable a los servidores públicos que administraron, controlaron y ejecutaron el presupuesto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2014.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano, a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. La aprobación del presente dictamen, no suspende el trámite de las acciones legales promovidas o que se llegaran a promover ni exime de responsabilidad a los servidores públicos que administraron, controlaron y ejecutaron el presupuesto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, si con posterioridad se detectare alguna irregularidad derivada del seguimiento de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce, de dicho ente.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, del ente fiscalizable Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Cuenta Pública del ente fiscalizable Órgano

de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. La aprobación del presente dictamen, no suspende el trámite de las acciones legales promovidas o que se llegaran a promover ni exime de responsabilidad a los servidores públicos del ente fiscalizable en cuestión, si con posterioridad se detectare alguna irregularidad derivada del seguimiento de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce, del Órgano de Fiscalización Superior.

CUARTO. Remítase copia del presente Dictamen a la Junta de Coordinación y Concertación Política, al Comité de Administración, ambos del Congreso del Estado de Tlaxcala, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho órgano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *